



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE SALA PRIMERA DE DECISIÓN ORAL

---

Sincelejo, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020)

Magistrado Ponente: RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

<b>RADICACIÓN:</b>	<b>70-001-23-33-000-2020-00099-00</b>
<b>SOLICITANTE:</b>	<b>MUNICIPIO DE COLOSÓ - SUCRE</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEL DECRETO No. 039 DEL 24 DE MARZO DE 2020</b>

En el presente asunto, mediante auto de fecha 13 de mayo de 2020, se dispuso requerir a la Secretaría de este Tribunal, para que certificara si existía otro proceso en el que se estuviera estudiando el control de legalidad del Decreto No. 039 del 24 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde del Municipio de Colosó, Sucre, su número de radicación, fecha de reparto y Magistrado a quien le fue asignado el asunto, allegándose copia del auto admisorio o de la decisión que se hubiere proferido.

En atención al anterior requerimiento, la Secretaria de este Tribunal, informó: *"Atendiendo el requerimiento de fecha 13 de mayo de 2020 dictado dentro del CIL de la referencia 70001233300020200009900 y verificado el sistema justicia siglo XXI TYBA, se constató que el Decreto 039 del 24 de marzo de 2020 expedido por la administración municipal de Colosó también aparece asignado al despacho del Dr. Eduardo Torralvo Negrete, bajo radicado 70001233300020200006700 con fecha de reparto 27 de marzo de 2020. Teniendo como última actuación paso a despacho del ponente el día 11 de mayo de 2020, mediante oficio 003"*.

Acorde con lo informado, este Despacho considera necesario remitir el presente asunto al Despacho del Magistrado Doctor Eduardo Javier Torralvo Negrete, para que disponga lo pertinente, en razón a que el asunto que aquí se trata, es el mismo, confluyendo la misma parte y el mismo objeto y

resultando ser el proceso adelantado por el homólogo Magistrado el más antiguo, elementos que permiten entender a este Despacho, que sin sujeción a las reglas de acumulación de procesos, pues, no resultan estrictamente aplicables, si es de recibo remitir el presente expediente a la oficina indicada, para que se adelante una sola cuerda procesal.

Como soporte probatorio de lo anotado, según la certificación indicada, se tiene:

Datos procesales	Dr. Eduardo Torralvo	Dr. Rufo Carvajal
Fecha de radicación	27 de marzo de 2020	02 de abril de 2020
No. de radicación	2020-00067-00	2020-00099-00
Fecha del auto que Avoca	30 de marzo de 2020 <sup>1</sup>	03 de abril de 2020
Al despacho para fallo	11 de mayo de 2020	13 de mayo de 2020

Así las cosas, al considerarse que debe existir una sola cuerda procesal, cuando el objeto y partes sean los mismos, en medios de control como el presente, sumándose los procesos más nuevos a los más antiguos, se itera, resulta pertinente remitir lo actuado al Despacho del Dr. JAVIER EDUARDO TORRALVO NEGRETE para lo pertinente.

En virtud de lo expuesto, se **RESUELVE:**

**PRIMERO: REMITIR** el presente asunto al Despacho del Magistrado Doctor Eduardo Javier Torralvo Negrete, para que asuma su conocimiento, conforme lo expuesto.

**SEGUNDO. COMUNÍQUESE** esta decisión al Municipio de Colosó, Sucre, al Agente del Ministerio Público y a la comunidad en general.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY**

Magistrado

---

<sup>1</sup> Conforme a la consulta efectuada en el Sistema para la gestión de procesos judiciales - Tyba.